

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 25, del mes de abril de 2022, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (), Auto (X), No. AU-01190-2022, de fecha 06/04/2022, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No 056150200178, usuario JOSE JOAQUIN LOPEZ ARBELAEZ y se desfija el día 3 del mes de mayo, de 2022, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Claudia Caro

Claudia Caro Gallego
Notificador

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Fecha de Envío: 19/04/2022 19:43:50
Cantidad: 1 **Peso:** 200.00 **Valor:** 7300.00 **Orden de servicio:** 15109621

Datos del Remitente:
Nombre: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL - CORNARE REGIONAL VALLES Ciudad: RIONEGRO_ANTIOQUIA Departamento: ANTIOQUIA
Dirección: Municipio de Rionegro, Carrera 47 No 64A - 263 Kilometro 2, via Belén-Rionegro, Parque Empresarial "Jaime Tobón Villegas". Teléfono: 5461616 ext-401

Datos del Destinatario:
Nombre: JOSÉ JOAQUÍN LOPEZ ARBELAEZ Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Departamento: ANTIOQUIA
Dirección: CARRERA 67 # 112-35 Teléfono:
Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
 Envío Idar/Regreso Asociado:

| Fecha | Centro Operativo | Evento | Observaciones |
|---------------------|------------------|--------------|---------------|
| 19/04/2022 07:43 PM | PO.MEDELLIN | Admitido | |
| 20/04/2022 02:55 AM | PO.MEDELLIN | En proceso | |
| 20/04/2022 03:25 AM | CD.MEDELLIN | En proceso | |
| 21/04/2022 11:45 AM | CD.MEDELLIN | Entregado | |
| 23/04/2022 12:46 AM | CD.MEDELLIN | Digitalizado | |

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución 131-0542 de 22 de agosto de 2007, mediante notificación por Edicto fijado el día 23 de noviembre del 2007 y desfijado el día 07 de diciembre del año 2007, **Cornare** otorgó Concesión de Aguas, al señor **JOSÉ JOAQUÍN LOPEZ ARBELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 713.288, para uso ornamental, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-61075, ubicada en la vereda Mampuesto del Municipio de Rionegro.
2. Que Consultada la base de datos de la Corporación denominada "Connector", se pudo evidenciar en el expediente N°**05.615.02.00178**, donde consta el otorgamiento de la Concesión de Aguas Superficiales por un término de 10 años, este se encuentra sin vigencia y allí no se encontró solicitud de renovación alguna por parte del beneficiario, dentro del término legal para ello

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*" y el artículo 80, consagra que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*".

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

"ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

Que el artículo 2.2.3.2.8.4., del Decreto 1076 de 2015, establece: "*Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.*"

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que no hubo solicitud de renovación de la concesión de aguas superficiales y revisadas las bases de datos de La Corporación, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente ambiental número **05.615.02.00178**

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y

proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO del expediente ambiental número **05.615.02.00178**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

PARÁGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **JOSÉ JOAQUÍN LOPEZ ARBELAEZ**, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Subdirección de Recursos Naturales, grupo de recurso Hídrico para su conocimiento y competencia referente a la tasa por uso

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.02.00178

Proyectó: Sara Giraldo

Revisó: Abogado piedad usuga

Fecha: 05/04/2022

Asunto: Concesión de Aguas - Archivo de Expediente.

Trazabilidad: control y seguimiento- fila 554